BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20231630088423
Fecha: 08-03-2023

MEMORANDO

PARA: **Dr. JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN**
Alcalde Local de Mártires.

DE: **OFICINA ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Referencia: Expediente Disciplinario **No.966-22** –Abogado comisionado: Melissa Pizarro Yepes
Asunto: Solicitud de pruebas en auto de apertura de Indagación Previa.

IMPORTANTE: AL RESPONDER POR FAVOR CITAR EL NO. DEL EXPEDIENTE EN REFERENCIA Y REMITIR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRONICO melissa.pizarro@gobiernobogota.gov.co ABOGADO COMISIONADO Y AL BUZÓN DE LA OFICINA procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co

En atención al asunto de la referencia, dando cumplimiento al Auto No. 359 del 21 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios ordeno que en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, se sirva allegar con destino al proceso disciplinario de la referencia, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 61 y el Numeral 8 del Artículo 39 de la Ley 1952 del 2019, lo siguiente:

a. Remitir copia **íntegra digital** de la etapa precontractual del proceso de licitación FDLM-LP-001-2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO-INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES."

b. Remitir en medio digital, la grabación de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto dentro del proceso de licitación FDLM-LP-001-2022.

c. Informe detalladamente a quién (es) fueron asignadas las siguientes gestiones relacionados con el proceso de licitación FDLM-LP-001-2022, remitiendo los soportes de la asignación, así como indicar el tipo de vinculación del asignado.

- Elaboración de estudios previos.
- Elaboración de pliegos de condiciones.
- Elaboración de adendas si las hubiere.
- Respuestas a observaciones técnicas, jurídicas y financieras.
- Evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras.

En caso de ser contratista(s) la(s) persona(s) designada(s), remitir la documentación contractual correspondiente.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento a esta solicitud lo hará acreedor a la investigación disciplinaria pertinente al tenor de lo dispuesto en el numeral 8, articulo 39 de la Ley 1952 del 2019, que establece: "A todo servidor público le está prohibido: Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitud de las autoridades. Así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponde su conocimiento".

Cordialmente,

MARÍA CAMILA ARAQUE SOSA
Abogada
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mireya Peña Garcia.
Abogado Comisionado: Melissa Pizarro..
Revisó: María Camila Araque Sosa
Revisó/Aprobó: Humberto Duarte Garcia, Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios